

Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Reconstrucción
TUV/BGC
E8995/2023

SANTIAGO, 25 SEPTIEMBRE 2023

EXENTO Nº 338

ESTABLECE EL DESTINO DE LAS DONACIONES DE ESPECIES RECIBIDAS AL FONDO NACIONAL DE LA RECONSTRUCCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 13° DEL DECRETO SUPREMO Nº 662, DE 2010 DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 32 Nº 6 y 35, ambos de la Constitución Política de la República; la Ley Nº 20.444, de 2010, que "Crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe"; el Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento Nº 34, de 10 de febrero de 2023, del Ministerio de Hacienda, que nombra Comité Asesor establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda respecto a catástrofe declarada por Decreto Supremo Nº 51 y Nº 54, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 3 de febrero de 2023 y 4 de febrero de 2023 respectivamente; el Decreto Exento Nº 201, de 15 de junio de 2023, del Ministerio de Hacienda, que Renueva Comité Asesor establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, designa Integrantes y deja sin efecto el Decreto Exento que indica; el Decreto Exento Nº 219, de 28 de junio de 2023, del Ministerio de Hacienda, que nombra Comité Asesor establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda respecto a catástrofe declarada por Decreto Supremo Nº 172 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 24 de junio de 2023; el Decreto Exento Nº 251, de 1 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que Renueva Comité Asesor establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, designa Integrantes y deja sin efecto el Decreto Exento que indica; el Decreto Exento Nº 293, de 25 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que nombra Comité Asesor establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda respecto a catástrofe declarada por Decreto Supremo Nº 219, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 21 de agosto de 2023; el acta de la octava sesión ordinaria, de fecha 8 de septiembre de 2023 del Comité Asesor establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda; y, la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley Nº 20.444, de 2010, se crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe, el cual conforme a su artículo 1° está destinado a financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.

2. Que, el artículo 11° del Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda Nº 662, de 2010, establece que el Comité del Fondo Nacional de la Reconstrucción, en adelante e indistintamente el "Comité", asesorará al Ministerio de Hacienda en la elaboración de las propuestas relativas al destino de las donaciones y contribuciones aportadas al Fondo en el caso de las donaciones en especie, a que se refiere el artículo 3° de del Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda Nº 662, de 2010, y que atendida su naturaleza, puedan ser aplicadas directamente a las Actividades de Reconstrucción de

Obras Afectadas por la Catástrofe, tales como materiales de construcción, herramientas u otras de similares características.

3. Que, el Comité, en caso de donaciones no específicas al Fondo Nacional de la Reconstrucción, deberá señalar el monto de los recursos que pueden ser asignados a cada una de las destinaciones que sugiere, o la valoración de la especie en cuestión, cuando corresponda.

4. Que, el Ministerio de Hacienda podrá solicitar de los ministerios, servicios, gobiernos regionales, municipios y demás organismos e instituciones públicas que fueren pertinentes, toda la información y antecedentes sobre las Obras Afectadas por la Catástrofe y la magnitud de la destrucción o daño, incluyendo aquella información que permita valorizar dichas obras y las correspondientes Actividades de Reconstrucción, junto con todo otro antecedente, tales como calificaciones técnicas, sociales, económicas, que sea necesario para que el Comité pueda asesorar al Ministerio de Hacienda en la realización de las evaluaciones que sean procedentes.

5. Que, en esa línea, diversos Municipios afectados por los catástrofes de incendios de febrero de 2023 y lluvias de junio de 2023, presentaron proyectos vinculados a la necesidad de pintar infraestructura tanto pública como privada.

6. Que, el 31 de agosto de 2023, el Fondo Nacional de la Reconstrucción, recibió una donación de la empresa, Codelpa Chile S.A. de 6.580 galones de pintura equivalente a la cantidad de \$32.430.000 (treinta y dos millones cuatrocientos treinta mil pesos) conforme a los antecedentes entregados por la empresa, que fueron verificados por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción.

7. Que, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, dispone que, en base a la información referida y tras el estudio y análisis de la misma, el Comité celebrará una o más sesiones con el objeto de adoptar los acuerdos acerca de los destinos que el Comité recomendará dar a los recursos del Fondo y los montos asignados en cada caso. Dichos acuerdos se plasmarán en informes que deberán contener, a lo menos, los fundamentos que justifiquen las destinaciones propuestas, junto con las cantidades asignadas a cada una de dichas destinaciones, o la donación en especie y su valoración, según corresponda, indicando en cada caso el Ministerio u organismo del sector público o el gobierno regional o municipio, al que corresponda traspasar los recursos en dinero o donaciones en especie del caso para la ejecución de las Obras Afectadas por la Catástrofe.

8. Que, conforme a lo anterior, el 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la octava sesión ordinaria de Comité, donde se analizó el destino de la donación efectuada por Codelpa Chile S.A. al Fondo Nacional de Reconstrucción de 6.580 galones de pintura equivalentes a la cantidad de \$32.430.000 (treinta y dos millones cuatrocientos treinta mil pesos).

9. Que, de acuerdo al artículo 13° del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, esta Cartera mediante uno o más decretos supremos fundados que llevarán además la firma del Ministro del Interior, deberán consignar los diversos destinos y beneficiarios de los recursos, y de las donaciones en especie efectuadas al Fondo y las cantidades asignadas a cada una de dichas destinaciones o su valoración, en el caso de las donaciones en especie, para lo cual considerará las propuestas efectuadas por el Comité Asesor.

10. Que, atendido lo anterior y en ejercicio de mis atribuciones.

DECRETO:

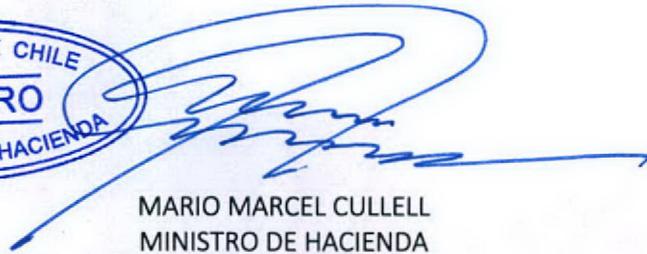
1. **CONSÍGNESE** la destinación de la donación recibida, sus beneficiarios, la cantidad asignada a cada uno de ellos y su valorización:

EJECUTOR DE LA OBRA	BENEFICIARIOS	NOMBRE DE LA OBRA / PROYECTO Y MT2 TOTALES	M2 PRIORIZADOS	ESPECIES ASIGNADAS	VALOR ESPECIES ASIGNADAS
Municipalidad de Coltauco RUT 69.080.700-9	Habitantes de la comuna de Coltauco	1.000 viviendas de los sectores Loreto y El Molino (pintura interior y exterior). Jardín Infantil y Sala Cuna Ayenhue 1.000 viviendas: 160.000 m2 Jardín Infantil y Sala Cuna Ayenhue: 2.196 m2	60.000 mt2 para fachada exterior de 1.000 viviendas	6.000 galones	\$29.571.000.-
Municipalidad de Ránquil RUT 69.150.300-3	Habitantes de la comuna de Ránquil	19 casas de la comunidad Nueva Aldea 19 casas de 56 mt2: total de 1.064 mt2	1.064 mt2 para fachada exterior de 19 viviendas	106 galones	\$522.421.-
Municipalidad de Ránquil RUT 69.150.300-3	Habitantes de la comuna de Ránquil	30 casas de la Población 10 de julio 30 casas de 48 mt2: total de 1.440 mt2	1.440 mt2 para fachada exterior de 30 viviendas	144 galones	\$709.704.-
Municipalidad de Purén RUT 69.180.200-0	Habitantes de la comuna de Purén	2 sedes sociales, 1 iglesia, 8 viviendas y mural conmemorativo Sede social Diego de Almagro 431,93 m2 sede Social La Nueva Sonrisa de 288,8 m2 - Iglesia Cristiana de 306,5 m2 8 casas medianamente afectadas 2.013,35 m2 Mural conmemorativo de 72 metros	3.299,78 mt2 para 2 sedes sociales, 1 iglesia, 8 viviendas y 1 mural conmemorativo	330 galones	\$1.626.405.-

		líneas x 1,80 de alto 259,2 m2			
TOTAL				6.580 galones	\$32.430.000

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”

MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA




CAROLINA TOHÁ MORALES
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Distribución:

- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.
- Oficina de Partes, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda Atte. a usted



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Heidi Berner Herrera", written over a horizontal line.

HEIDI BERNER HERRERA
Subsecretaria de Hacienda